



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

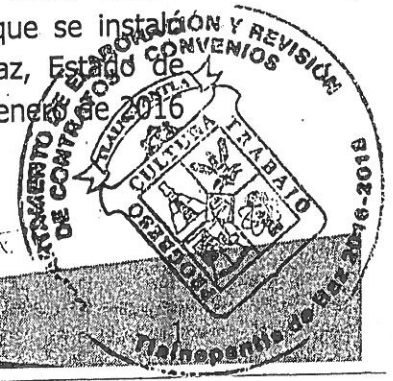
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, SOCIAL MEDIA GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ANTONIO BERNAL GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio de 2015 relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del año 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2018.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

DESCRIPCION	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Publicaciones en el portal web del 1 al 31 de julio del 2017	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 N.N.), dando un total de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que serán cubiertos por "EL MUNICIPIO", previa presentación de las facturas que para tal efecto sean recibidas al momento que cumplan con lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará dentro de los 60 días posteriores al haber sido proporcionados, previa presentación de la factura de "EL PRESTADOR" ante la Tesorería Municipal, misma que deberá contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en oficinas de la Tesorería Municipal, sito Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000. El incumplimiento de esta formalidad exime a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a "EL MUNICIPIO" para rescindir administrativamente el contrato y fincar responsabilidad penal y pago de daños que se le cause por tal motivo.

NOVENA.- RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, por las siguientes causas:

1. Si "EL PRESTADOR" no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas del servicio materia del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando "EL PRESTADOR" no respete durante el periodo de prestación del servicio el precio unitario del servicio materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones adquiridas con motivo del presente contrato, dará lugar a su rescisión administrativa.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción los Tribunales Competentes del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO.

POR "EL PRESTADOR"

**C. DIEGO ANTONIO BERNAL
GARCÍA**
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOCIAL MEDIA GROUP MÉXICO,
S.A. DE C.V.

MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO.

